



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Proyecto de convenio**

**Número:**

**Referencia:** Proyecto de Convenio Interadministrativo - Contratación Directa N° 80-0061-CDI22.

---

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL  
LABORATORIO PUNTANOS S.E.**

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN**, en adelante denominado el “MINISTERIO”, representado en este acto por la Señora Secretaria de Acceso a la Salud, Dra. Sandra Marcela TIRADO, DNI N° 20.232.889, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y, por la otra, **LABORATORIO PUNTANOS S.E.**, en adelante denominado el “LABORATORIO”, C.U.I.T. N° 30-70889905-0, representado en este acto por ZULEMA ESTHER RODRIGUEZ SAA, en su carácter de PRESIDENTE; quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas acuerdan celebrar el presente Convenio, en el marco de la Contratación Directa N° 80-0061-CDI22, en el cual cada una de las partes se denominará en adelante individualmente e indistintamente la “PARTE” y colectivamente las “PARTES”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONVENIO tiene por objeto que el LABORATORIO suministre al PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA los siguientes productos:

- 1.1. Renglón 1: CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL (4.050.000) comprimidos ranurados de Atenolol 50 mg. Presentación: Blister conteniendo TREINTA (30) comprimidos ranurados y UN (1) prospecto.
- 1.2. Renglón 2: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA (450.550) comprimidos de Azitromicina 500 mg. Presentación: Blister conteniendo CINCO (5) comprimidos y UN (1) prospecto.
- 1.3. Renglón 3: QUINIENTOS MIL CUATRO (500.004) comprimidos ranurados de Mebendazol 200 mg. Presentación: Blister conteniendo SEIS (6) comprimidos ranurados y UN (1) prospecto.

**CLÁUSULA SEGUNDA – NORMATIVA APLICABLE:** El presente CONVENIO se registrará e interpretará de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente:

- 1) El Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 sus modificatorios y complementarios;
- 2) El Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios.

**CLÁUSULA TERCERA – PRODUCTOS ADMITIDOS:** Sólo se admitirán productos, que previo a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, cuenten con certificado vigente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, autorización de comercialización de primer lote o dictamen favorable de la verificación técnica previa, cuando corresponda según lo previsto en la Disposición N° 9707/2019 de dicha Administración, y que no tengan restricciones para su comercialización.

**CLÁUSULA CUARTA – VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS:** El vencimiento de los productos no podrá ser inferior a DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la entrega del medicamento. Se admitirá un vencimiento menor, previa autorización de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA, en ningún caso inferior a DOCE (12) meses. Pero en este supuesto, si los productos no fueran utilizados, el adjudicatario estará obligado a sustituirlos a requerimiento del MINISTERIO, por otros de vencimiento no inferior a DOCE (12) meses de vigencia contados a partir de la entrega.

El retiro y destrucción de los medicamentos vencidos objeto de sustitución quedará a cargo del LABORATORIO.

**CLÁUSULA QUINTA - ENVASES:** El envase secundario será un estuche de cartón blanco que contendrá la cantidad de unidades primarias, tratamientos y prospectos definidos.

Los envases se presentarán con precinto de seguridad e inviolabilidad.

Las Artes (envases primarios, secundarios, prospectos, rótulos de pack y pallet) deberán estar redactadas en idioma castellano. La marca o nombre comercial del producto no puede estar presente en las Artes. El logo del laboratorio podrá incorporarse solamente en una cara lateral del envase secundario, siempre que su tamaño no supere el tamaño del escudo.

Las impresiones en los envases serán a un solo color, conforme el “Manual de Estilo. Artes para Medicamentos”.

Las impresiones y etiquetas en los envases secundarios, pack, terciarios y pallets deberán realizarse conforme las indicaciones establecidas en la “Guía para Identificación de Medicamentos con Estándares GS1 para Proveedores de Medicamentos”.

El manual y la guía deberán descargarse en:

[http://186.33.221.24/medicamentos/images/2018/Manual\\_de\\_Estilos\\_2019.pdf](http://186.33.221.24/medicamentos/images/2018/Manual_de_Estilos_2019.pdf) y en:

[http://medicamentos.msal.gov.ar/files/Guia\\_Id\\_Remediar\\_-\\_2014\\_v1\\_0.pdf](http://medicamentos.msal.gov.ar/files/Guia_Id_Remediar_-_2014_v1_0.pdf)

Al prospecto aprobado por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, deberán agregarse los logos institucionales presentes en el Manual de Estilo y la leyenda “Medicamento gratuito – Su venta será penada – Denuncias 0800-666-3300”. A su vez deberá eliminarse el nombre comercial del medicamento y sustituirse la palabra venta o similares por expendio. La información contenida en el prospecto deberá referirse exclusivamente a la forma farmacéutica y presentación exigida. El prospecto deberá ser impreso en color negro sobre papel blanco y la tipografía deberá ser de un tamaño mínimo de ocho (8).

Los envases secundarios podrán estar acondicionados en envases terciarios. Todo deberá estar acondicionado en pallets de doble entrada, tipo ARLOG, de 100 cm de ancho 120 cm de largo, con los productos estibados hasta una altura máxima de ciento veinte (120) centímetros, asegurados con film de polietileno y esquineros.

Cada envase y pallet deberá contener productos de un solo lote.

El código de producto a utilizar en los soportes Datamatrix deberá ser solicitado al PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR, por correo electrónico a [turnos.medicamentos@msal.gov.ar](mailto:turnos.medicamentos@msal.gov.ar), una vez notificada la Orden de compra.

La presentación de las artes para su aprobación y toda consulta sobre el particular deberá ser efectuada al Área de Farmacia al correo electrónico [farmacia@msal.gov.ar](mailto:farmacia@msal.gov.ar)

**CLÁUSULA SEXTA - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** Para los renglones Nros. 1 y 2, se realizarán dos (2) entregas, cada una por el cincuenta por ciento (50%) del total adjudicado, de conformidad con el siguiente detalle:

- 1º entrega: dentro de los treinta y cinco (35) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del documento contractual.
- 2º entrega: a los setenta (70) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del documento contractual.

Para el renglón N° 3 se realizará una única entrega por la totalidad del renglón, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del documento contractual.

El lugar de entrega será en el operador logístico del PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR, sito en Estados Unidos 4850, Área de Promoción el Triángulo, Tortuguitas, Prov. de Buenos Aires, o en un depósito a designar por el mencionado Programa que estará ubicado dentro de un radio de setenta (70) kilómetros del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Se deberá solicitar turno 48 Hs. Previas a la entrega al siguiente correo electrónico: [turnos.medicamentos@msal.gov.ar](mailto:turnos.medicamentos@msal.gov.ar)

**CLÁUSULA SÉPTIMA - CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN:** La COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA del MINISTERIO tendrá la responsabilidad de verificar si los productos cumplen o no las condiciones establecidas en el presente Convenio. Asimismo, recibirán los bienes con carácter provisional y los remitos o recibos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La recepción definitiva se otorgará dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la entrega de los productos.

Para comunicarse con la citada Comisión, el LABORATORIO deberá contactarse al correo electrónico [comisionderecepcion@msal.gov.ar](mailto:comisionderecepcion@msal.gov.ar).

**CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** La vigencia del presente CONVENIO se extenderá desde la fecha de su suscripción y por el plazo de SEIS (6) meses contados a partir del momento de la misma, y/o hasta la finalización de las entregas previstas en la CLÁUSULA SEXTA del presente, lo que ocurra primero.

**CLÁUSULA NOVENA – MONTO DEL CONVENIO:** El monto final es de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS (\$77.110.922.-), según lo establecido en el siguiente detalle:

- Atenolol 50 mg: CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL (4.050.000) comprimidos ranurados. Presentación: Blister conteniendo TREINTA (30) comprimidos ranurados y UN (1) prospecto: PESOS SIES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6,50.-) por unidad, ascendiendo el total a adquirir a la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 26.325.000.-).
- Azitromicina 500 mg: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA (450.550) comprimidos. Presentación: Blister conteniendo CINCO (5) comprimidos y UN (1) prospecto: PESOS SESENTA Y CINCO (\$ 65,00.-) por unidad, ascendiendo el total a adquirir a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 29.285.750.-).
- Mebendazol 200 mg: QUINIENTOS MIL CUATRO (500.004) Comprimidos ranurados. Presentación: Blister conteniendo SEIS (6) comprimidos ranurados y UN (1) prospecto: PESOS CUARENTA Y TRES (\$ 43,00.-) por unidad, ascendiendo el total a adquirir a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$ 21.500.172.-).

**CLÁUSULA DÉCIMA - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:** EL MINISTERIO realizará el pago comprometido correspondiente a los productos detallados en el Objeto del Convenio dentro de los treinta (30) días de recibida la factura de los productos, mediante transferencia bancaria por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), Padrón único de entes del Sistema de Información Financiera: N° 439935, a la cuenta que a tales efectos denuncia el LABORATORIO.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y el artículo 47 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 63/16 de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Las facturas se presentarán a través de la plataforma de “Tramitación a Distancia (TAD) - MINISTERIO DE SALUD - PRESENTACIÓN DE COMPROBANTE AUTOGESTIÓN DE PROVEEDORES”. Allí deberá ingresar en formato digital (PDF) toda la documentación detallada, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original. Se acompañarán de copia de los remitos entregados a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO:** El MINISTERIO tendrá derecho al aumento o disminución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12, inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y el artículo 100, inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - PENALIDAD POR MORA:** EL LABORATORIO será pasible de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurra en las causales reguladas en artículo 102 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y complementarios. Asimismo, se informa que el incumplimiento o la demora de los plazos establecidos en el punto Lugar y Plazo de Entrega del presente Convenio, hará pasible al cocontratante de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso. A los fines de la determinación de eventuales multas se considerará en el cálculo de la mora, el día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra y la fecha de entrega. Las penalidades establecidas en la presente cláusula no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el MINISTERIO o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del MINISTERIO dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA – RESCISIÓN:** Cualquiera de LAS PARTES en cualquier momento de la vigencia del CONVENIO podrá rescindirlo debiendo únicamente cumplir con el requisito de notificar fehacientemente a la otra Parte su voluntad de rescisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos, sin perjuicio de la finalización de las tareas que se encuentren en ejecución.

El ejercicio de la facultad de rescisión por alguna de LAS PARTES no da derecho a la otra a reclamar indemnización alguna, ello sin perjuicio de cancelar las deudas devengadas a la fecha de tal rescisión.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** La responsabilidad del LABORATORIO está limitada al cumplimiento del objeto previsto en la CLÁUSULA PRIMERA.

EL MINISTERIO se obliga a mantener indemne al LABORATORIO frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por terceros como consecuencia de los servicios objeto del presente que se produzcan por exclusiva culpa del MINISTERIO.

Asimismo, cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal como consecuencia de los servicios a su cargo objeto del presente.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Todas las notificaciones entre las partes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gov.ar> o la que en un futuro la reemplace, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el “COMPR.AR”, se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Se recomienda al LABORATORIO revisar periódicamente el COMPR.AR –en particular el escritorio del proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir al Laboratorio de sus responsabilidades.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA - JURISDICCIÓN APLICABLE:** Para el caso de controversia entre las Partes derivadas de la aplicación del presente Convenio, las mismas deberán someterse a la justicia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA - DOMICILIOS:** LAS PARTES constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras notificaciones que se practiquen, sin perjuicio de las notificaciones electrónicas mencionadas en la CLÁUSULA DECIMOQUINTA.

**En la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.**